



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

28 MAY 2019



RESOLUCIÓN NÚMERO

(-001659)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE
IBAGUÉ, DENOMINADO COLEGIO APOSTÓLICO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus facultades y en especial las otorgadas por los artículos 7° de la Ley
715 de 2001 y 153 de la Ley 115 de 1994 y;

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 907 de 1996 y el Decreto 1.1-0092 del 2006 sobre la distribución de las competencias las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación, serán ejercidas por el Alcalde a través de la Secretaria de Educación mediante un Equipo Interdisciplinario integrado por Supervisores, Directores de Núcleo y Profesionales, para los procesos de control de la gestión de las instituciones educativas, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo.

Que mediante **Resolución No 283 del 30 de noviembre de 2004**, se otorga **licencia de iniciación de estudios** por parte de la Secretaría de Educación de Ibagué, para ofrecer el nivel de preescolar y el nivel de Básica ciclo primaria (1° a 5°) a partir del 2004 hasta el 2006 inclusive ubicado en la calle 15 No 10-41 Barrio Ricaurte de propiedad de Clara Lucia Rodríguez y bajo la dirección de Norma Constanza Grimaldo Hernández.

Que dicha Resolución No 283 del 30 de noviembre de 2004, fue expedida para funcionar en la dirección **calle 15 No 10-41 Barrio Ricaurte** parte alta, de la ciudad de Ibagué. Y Revisada la carpeta de los documentos del colegio se encontró que desde el año 2006 (año hasta el cual tenía aprobado funcionamiento según Resolución 283 del 30 de noviembre de 2004) no contaba con resolución de aprobación de estudios ni de avances del PEI, que al momento de la visita realizada por los funcionarios Ana Dora Camacho y Samuel Trujillo, del equipo de Inspección y Vigilancia se evidenció, como consta en actas No. 1 y 2 de fecha 19 de julio de 2018, y acta No. 3 del 1 noviembre de 2018, que el Establecimiento Educativo Colegio Apostólico se encontraba prestando servicio educativo en la dirección manzana C Casa 06 Transversal 11 sur No. 11-16 Urbanización la Primavera, sin tener la respectiva modificatoria a la licencia de funcionamiento por cambio de sede. Por las razones expuestas la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento Educativo COLEGIO Apostólico perdió vigencia.

Que la Secretaria de Educación en atención a la solicitud enviada por el señor Plinio Ortiz Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía número 93.377.716 de Ibagué, Director y Propietario de la Institución Educativa Privada Colegio Apostólico, quien mediante oficio radicado con No.2019PQR7976 del 27 de marzo de 2019 informa el cierre del Establecimiento Educativo Colegio Apostólico.

Que en presencia de esta y otras circunstancias, como la legalización de los estudios de los estudiantes matriculados, la autorización para funcionar en la dirección calle 15 No



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

28 MAY 2019



RESOLUCIÓN NÚMERO

(-001659.)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DENOMINADO COLEGIO APOSTÓLICO

10-41 Barrio Ricaurte y al momento de la visita julio 19 de 2018 funcionando en la dirección manzana C Casa 06 Transversal 11 sur No. 11-16 Urbanización la Primavera, se hace necesario atender la petición impetrada por el señor **PLINIO ORTIZ SANCHEZ**, propietario y director del Colegio Apostólico de Ibagué identificado con cedula de ciudadanía No.93.377.716 de Ibagué, con número DANE 373.001.012.232 procediendo a la **cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 283 del 30 de noviembre de 2004** y como consecuencia se hace necesario entregar en custodia los libros reglamentarios del Establecimiento Educativo Colegio Apostólico de naturaleza privada a la Institución Educativa Oficial José Antonio Ricaurte del municipio de Ibagué, ubicada en la avenida 11 sur 21-47 Barrio Ricaurte, la cual queda facultada para expedir certificados y duplicados de actas de grado y diplomas de conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, a quienes en ejercicio de su interés particular lo soliciten.

La entrega de estos archivos se realizará en presencia de un funcionario de Inspección, Vigilancia y Control, bajo inventario que constará en un acta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la Licencia de Funcionamiento otorgada por la Resolución No 283 del 30 de noviembre de 2004, a la Institución Educativa Colegio Apostólico de Ibagué, de carácter privado, a partir del año 2019, ubicado en la dirección calle 15 No 10-41 Barrio Ricaurte del Municipio de Ibagué, bajo la dirección del señor **PLINIO ORTIZ SANCHEZ**, propietario y director del Colegio Apostólico de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Institución Educativa José Antonio Ricaurte del Municipio de Ibagué, de carácter Oficial, ubicada en la avenida 11 sur 21-47 Barrio Ricaurte de Ibagué, para recibir los documentos y libros reglamentarios de la Institución educativa Colegio Apostólico de Ibagué, desde su creación hasta el año 2019, correspondiente al Nivel de la Educación Básica Ciclo Primaria 1° a 5°, grado.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector de la Institución Educativa José Antonio Ricaurte del Municipio de Ibagué, de carácter oficial, ubicada en la avenida 11 sur 21-47 Barrio Ricaurte, para expedir y firmar los certificados de estudios, y constancias del colegio Apostólico que se cancela de manera definitiva.

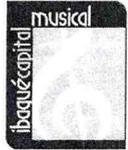
Es de advertir que en caso de presentarse alguna dificultad para poder expedir un certificado, constancia, por efecto de alguna inconsistencia bajo ningún aspecto se habrá de responsabilizar al Rector de la Institución Educativa José Antonio Ricaurte.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo debe ser comunicado al representante Legal de la Institución Educativa Colegio Apostólico, a fin de que se acerque a la Secretaria de Educación- Oficina de Inspección Vigilancia y Control, a recibir notificación personal en debida forma, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación. De no hacerlo será notificado por edicto.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

28 MAY 2019



RESOLUCIÓN NÚMERO
(001659)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DENOMINADO COLEGIO APOSTÓLICO

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo, será susceptible de los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, el primero para ser tramitado por el Secretario de Educación y el segundo por el señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La Oficina de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Educación vigilará el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los,

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ

Secretaria de Educación Municipal.

Proyecto: Dora Camacho Florido: Profesional Universitario SEM
Revisó Alma Helena Rubio Profesional Especializada IVCSSEM
Vo.Bo: Ana María Salazar Asesora Jurídica

NOTIFICACION PERSONAL	
En el Municipio de Ibagué - Tolima, a los _____ () días del mes de _____ del	
año _____, se procedió a notificar personalmente el contenido del Acto Administrativo No. _____	
de _____ del mes de _____ del año _____, emanada por la	
SECRETARIA DE EDUCACION, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.	
EL NOTIFICADO(A): _____	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____	
E-MAIL: _____	
TELEFONO FIJO: _____	MOVIL: _____
DOMICILIO: _____	
FIRMA: _____	
DEPENDENCIA: INSPECCION Y VIGILANCIA	
QUIEN NOTIFICA: _____	



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



Oficio 1050-2019

SE Ibagué	29/05/19 05:30:43
Radicado SAC:	Radicado Salida SAC: 2019EE6512 Folios: 1 Anexos: 0
Origen:	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
Destino:	SANCHEZ, COLEGIO APOSTOLICO
Asunto:	Notificación Resolución

Director:

PLINIO ORTIZ SANCHEZ

Colegio Apostólico

Avenida 11 sur N. 10-41 Barrió Ricaurte

Ibagué - Tolima

Asunto: Notificación Resolución

Respetado Director Ortiz:

Por medio de la presente me permito solicitarle presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a la Secretaría de Educación Municipal, oficina de inspección y Vigilancia, con el fin de notificarse personalmente del acto Administrativo No. 1050 – 001659, del 28 de Mayo de 2019.

De no presentarse dentro del término enunciado, se dará aplicación a lo ordenado por los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para tal efecto se surtirá notificación por aviso.

Para efectos de notificación debe presentarse el representante legal con la cedula de ciudadanía y si es autorización debidamente autenticada.

Horario de Citación:

De Lunes a Viernes de 7:30 am a 12:00 pm

Cordialmente,

ALMA HELENA RUBIO AYALA

Profesional Especializado

Área de Inspección y Vigilancia

30 MAY 2019

Yenny

Proyectó: María del C Páez
Auxiliar Administrativa
29/05/2019

por
IBAGUÉ
con todo el corazón



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



Oficio 1050-2019

SE Ibagué	07/06/19 09:08:52		
Radicado SAC:	Radicado Salida SAC: 2019EE6801	Folios: 3	Anexos: 2
Origen:	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		
Destino:	SANCHEZ, COLEGIO APOSTOLICO		
Asunto:	NOTIFICACION POR AVISO		

Director:
PLINIO ORTIZ SANCHEZ
Colegio Apostólico
Avenida 11 sur N. 10-41 Barrió Ricaurte
Ibagué - Tolima

NOTIFICACION POR AVISO

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal del acto administrativo N° 1050-001659 del 28 de Mayo de 2019, se procede a remitir el presente aviso en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra de la Resolución.

Contra la presente decisión, procede por medio escrito y debidamente sustentado el recurso de reposición interpuesto ante La Secretaria de Educación, en el acto de la notificación personal o dentro de los (10) días hábiles la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (Ley 1437 de 2011) la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Anexo: dos folios

Cordialmente,

ALMA HELENA RUBIO AYALA
Profesional Especializado
Área de Inspección y Vigilancia

Proyectó: 
Auxiliar Administrativa
07/06/2019

07 JUN 2019

Penny